PROPUESTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO :"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER".

OFICINA GESTORA: MUNCIPIO DE CURITI SANTANDER

2.026

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

Con el propósito de continuar fortaleciendo nuestras relaciones comerciales, entregamos a su consideración la propuesta de servicios prestados por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN para:" **REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO :"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER".**

Es nuestro interés contribuir y cooperar en alianza estratégica para aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de los fines del Estado. Esperamos que esta propuesta responda a las expectativas y necesidades del momento y de la actual administración.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

MISIÓN

Fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural del Departamento de Santander, a través de la Prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos, los servicios de capacitación, asesoría interinstitucional y ejecución de proyectos, orientados al desarrollo de los planes, proyectos y programas de inversión social originados en los diversos niveles de la administración pública o privada.

VISIÓN

El IDESAN será líder al finalizar cada periodo constitucional como el Instituto de mayor y mejor financiamiento de proyectos y programas de inversión social y cultural, el desarrollo económico, capacitación y asesoría interinstitucional, destacándose por su alto nivel de competitividad en atención a la eficiencia, eficacia, efectividad y celeridad en todas sus actividades y operaciones.

NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIAS ASIGNADAS.

Creada mediante Ordenanza Nº 018 de fecha 12 de diciembre del año 1973, modificada estatutariamente por las Ordenanzas Nº 034 de fecha 06 de diciembre del año 2010, y la Nº 008 de fecha 28 de marzo del año 2017, se define al IDESAN como una entidad descentralizada del orden Departamental, clasificado como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente que tiene la **función primordial** de fomentar el crecimiento y desarrollo regional, departamental y municipal a través de la prestación de servicios financieros productivos, capacitación, apoyo técnico, asesorías, entre otras actividades.

Las actividades financieras ejecutadas por el Instituto Financiero Departamental, cuentan con el suficiente respaldo en la legislación vigente, es así como la Ley 819 de 2003 y el Decreto Nº 2303 de 2004, el Decreto Nº 1525 de 2008, la Ordenanza Departamental Nº 008 de fecha 28 de marzo del año 2017, entre otras disposiciones nos facultan para:

- Recibir y mantener **FONDOS** mediante **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** por cuenta de las entidades territoriales, entidades descentralizadas del orden territorial, organizaciones cooperativas creadas por entes territoriales y sus entidades descentralizadas, área metropolitana, asociaciones de municipios, y las entidades que pertenezcan a los entes territoriales.

- Realizar **OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO** con las entidades territoriales y sus descentralizadas.

- Celebrar con entidades de carácter público o privado de orden nacional, departamental o internacional, toda clase de contratos convenios, acuerdos de cooperación encaminados a

facilitar el desarrollo económico social y cultural de la región y en general al cumplimiento de su objeto social.

Dada la naturaleza y características especiales que le han atribuido al Instituto Financiero para el desarrollo de Santander IDESAN, la vigilancia y Control en el ejercicio de sus funciones, corresponde a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría Departamental.

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

En sus más de 54 años de existencia le han permitido ser promotor y participe de diversas operaciones financieras que la han convertido en una entidad sólida y responsable en el manejo de los recursos públicos. Dicha gestión, al día de hoy, convierten al IDESAN en el principal aliado del Departamento y municipios en la realización de proyectos de inversión y de alto impacto social.

Son innumerables los convenios que a la fecha se han celebrado y ejecutado exitosamente por parte de IDESAN, a continuación se citan algunos de los proyectos de los cuales el IDESAN ha realizado los pagos agiles y oportunos para la ejecución exitosa de los proyectos. Seguidamente se citan algunos de ellos :

- Red de Solidaridad Social de la Presidencia de la República, Administración y pago de recursos revivir, empleo urbano, recrear, habitantes de la calle - recuperadores de material reciclable.
- Plan Nacional de Rehabilitación - Presidencia de la República Administración y Pago de Recursos de proyectos especiales: Micro cuencas, Acueducto, y Alcantarillado Microempresa Rural, Plan Barrancabermeja, Piscicultura, Pequeña Irrigación, agroforestería, organización campesina.
- Universidad Industrial de Santander: Planta PILOTO minerales auroargentíferos.
  Programa de Reinserción de la Presidencia de la República: Administración y pago de recursos.
- CORPES: Programa de Desarrollo Institucional.
- Apoyo a la realización de eventos artísticos para el fomento, fortalecimiento y promoción de las expresiones artísticas y culturales que estimulen la creatividad y talento de creadores en los municipios del Departamento de Santander.
- Programas Especiales del Departamento de Santander: Programa de Vivienda digna y segura para todos los santandereano. Proyecto de subsidio Complementario para la construcción de vivienda, mejoramiento, titulación y escrituración de predios en el departamento de Santander, entre otros municipios a) Suaita, Coromoro, Palmas del Socorro, San Benito, San José de Miranda, Confines, Vetas, Guapota, Albania, Chipatá, Gambita, La Paz, Palmar, Carta, Guadalupe, Confines, Concepción, Curití, Guacamayo, Molagavita, Hato, Aguada, Barichara, Sabana de torres, Guavatá, Ocamonte, Contratación, Cerrito, Güepsa, Coromoro, Paramo, San Miguel, Simacota, San Vicente de Chucuri, Oiba, Onzaga, Puerto Parra, Chima, Hato, Vetas, Mogotes del Departamento de Santander entre otros .
- Proyecto de fortalecimiento, construcción, dotación, funcionamiento de los centros de vida y desarrollo de los programas integrales para el bienestar de los adultos mayores de estrato 1,2 y ancianos indigentes del Departamento de Santander.
- Masificación del gas Licuado de petróleo (GLP) para los municipios de Capitanejo, Barbosa, Pinchote, Guavatá, Bolívar, Gambita, Santa Helena del Opón, San Benito, Matanza, Sabana de Torres, Enciso, Vélez, Albania, Simacota, Cepita, San Andrés, Cimitarra, El Playón, Zapatoca, entre otros.
- Fortalecimiento institucional y modernización del Departamento de Santander
- Programa MODELO INTEGRAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL "MIDES".
- Programa de apoyo para la realización de eventos de exaltación de la labor periodística, en el marco del concurso de periodismo "Luis Enrique Figueroa Rey" el Departamento de Santander.
- Apoyo subsidiario a los 87 municipios a través de la estrategia de ayuda humanitaria por el Covid-19, para la población víctima del conflicto armado en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad en ocasión de la emergencia sanitaria en Santander.
- Apoyo económico a través de la destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo para artistas, creadores y gestores culturales del departamento de Santander.
- Implementación del programa Departamental de concertación de Santander.
- Subsidio complementario para el mejoramiento de vivienda rural del Departamento de Santander.

- Asistencia y atención integral dirigido a los adultos mayores beneficiados en Centros de vida y centros de bienestar de los Municipios del Departamento de Santander.
- Subsidio complementario para la construcción y/o adquisición de vivienda urbana nueva o usada para la población desplazada y/o víctima de conflicto armado en el Departamento de Santander.
- Implementación del programa Departamental de concertación en Santander.
- Apoyo e impulso a las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de los festivales, fiestas y similares del Departamento de Santander.
- Implementación y recursos del programa de beneficios económicos periódicos BEPS para creadores y Gestores Culturales del Departamento de Santander.
- Generación de los procesos necesarios para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento de Santander.
- Apoyo a los gremios turísticos de la región con el fin de contribuir a la reactivación económica del sector turístico de Santander.
- Divulgación, promoción y salvaguarda de las expresiones artísticas y feriales del Departamento de Santander.
- Optimización mediante programa piloto de conversión del parque automotor tipo taxi, del uso de combustibles fósiles líquidos a Gas natural vehicular en el área metropolitana de Bucaramanga Departamento de Santander".
- Construcción del anillo vial externo metropolitano en el Departamento de Santander ".

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Se propone la celebración de un convenio interadministrativo cuyas obligaciones se determinan a continuación:

OBJETO: REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO :"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER".

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES:

Abrir por parte del IDESAN una cuenta convenio en la que se identifique el objeto del presente convenio interadministrativo.

1. Mantener la disponibilidad de los recursos recibidos en la cuenta convenio, para los pagos de cada una de las obligaciones requeridas por la Oficina Gestora.
2. Efectuar los pagos y desembolsos previo solicitud y autorización formulada por la oficina gestora y el supervisor del convenio, para tales efectos se deberá acompañar a la solicitud de pago los documentos soporte que permitan verificar la obligación contraída.
3. Presentar periódicamente a la Oficina Gestora informes sobre el movimiento de los pagos realizados.
4. Llevar registros contables separados y detallados del valor del convenio, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la Oficina Gestora y el Supervisor del Convenio.
5. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica, e infraestructura en la ejecución del convenio.
6. Restituir a la Oficina Gestora los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del Convenio.
7. Restituir a la Oficina Gestora los rendimientos financieros generados en la cuenta convenio al momento de la terminación y liquidación del convenio interadministrativo en la forma como más adelante se propone.
8. Organizar un archivo independiente en el cual se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente convenio, evitando dilaciones y controversias que puedan presentarse.

10. No acceder a amenazas o a peticiones de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes.
11. Las demás obligaciones que sean de carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER) : El valor aportado por el **MUNICIPIO DE CURITI (Santander)** es de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($606.939.817,92),** los cuales serán consignados en su totalidad por el **MUNICIPIO DE CURITI (SDER)** una vez suscrita el acta de Inicio y la expedición del registro presupuestal

APORTE EN ESPECIE POR PARTE DEL IDESAN: El IDESAN aportará el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO MCTE . ($24.277.592,71)** representados en su capacidad técnica, recurso humano, administrativo, físico, y operativo del Instituto necesario para la ejecución del objeto del presente convenio.

COSTO OPERATIVO: El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, conforme al principio de cooperación y coordinación que rige el funcionamiento de las entidades públicas y con el fin de cooperar con municipio de Curití cobrara el 2% por realizar el pago de los recursos del presente convenio.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, reconocerá al Departamento, rendimientos equivalentes al 0.1% E.A sobre los saldos promedio diarios liquidados mensualmente del valor aportado por el Departamento, hasta la fecha de liquidación del Convenio, los cuales serán consignados una vez se encuentre firmada el acta de liquidación.

PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE CURITI entregará a IDESAN el cien por ciento (100%) del valor total de los recursos, es decir, el valor de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($606.939.817,92),** una vez suscrita el acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. Las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el departamento de Santander con cargo a los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el municipio.

VENTAJAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS:
Mediante esta opción se tienen los siguientes beneficios:

- Disponibilidad, inmediata y permanente de los recursos.
- Informes periódicos acerca de la ejecución financiera de los recursos del proyecto.
- Reducción significativa de costos por concepto de legalización del convenio.
- La Oficina Gestora minimiza la operatividad contable, y reducen los costos operativos.
- Descongestionan las tesorerías y se agiliza la ejecución del convenio.
- Los convenios se diseñan a la medida del cliente.
- Según el principio de planeación, el recurso queda destinado para el proyecto específico, conforme a su tiempo de ejecución.
- Los proyectos siempre cumplen los fines para los cuales fueron constituidos en el tiempo.
- La inversión no se desvaloriza; en ella se otorgan rendimientos diarios.
- Se reducen los costos operativos.
- Ofrecemos acompañamiento.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL QUE FUNDAMENTAN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL IDESAN:

La celebración de este tipo de convenios se fundamenta básicamente en los principios y disposiciones que seguidamente se refieren:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 2o:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 113.** (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

  Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

- **LEY 489 DE 1998,** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, **ARTÍCULO 6:** "En virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales..."
- **ARTICULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998:** "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)."

- **LEY 80 DE 1993,** *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*: **ARTÍCULO 3:** "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

- **LEY 1150 DE 2007,** *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*: **ARTÍCULO 2 NUMERAL 4 ORDINAL C).** Permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos.

  - **ORDENANZA Nº 008 DEL 28 DE MARZO DE 2017, ARTICULO 11 NUMERAL 24:** permite *"Celebrar con entidades e carácter público o privado de orden nacional, departamental o internacional, toda clase de contratos convenios, acuerdo de cooperación encaminados a facilitar el desarrollo económico social y cultural de la región y en general al cumplimiento de su objeto social."*

  - **ORDENANZA 008 DEL 28 DE MARZO DE 2017, ARTÍCULO 46:** Todos los Convenios o Acuerdos de entendimiento que financie o cofinancie el Departamento de Santander y sus entidades descentralizados deberán ser administrados o intermediados por el IDESAN en cuentas especiales.

Dejamos a su consideración, la presente propuesta con el fin de continuar realizando alianzas estratégicas que nos permitan materializar este importante Convenio Interadministrativo, el cual sin duda nos permite dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado a los objetivos trazados por el **Municipio de Curiti (Santander)** y el IDESAN.

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente IDESAN

Revisó aspectos comerciales:
Dr. Carlos Alberto Pinto
Jefe Oficina Asesora Comercial

Revisó aspectos Financieros:
Dr. Benjamin Eduardo Herrera Jaimes
Coordinador Financiera – Administrativo

Revisó aspectos Jurídicos:
Dr. Hermes Fernando Rico Charry
P. Área Jurídica

Proyectó y revisó aspectos Generales:
Dra. Azucena Pabón Ordoñez
P. Área Convenios y cartera

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

CERTIFICA:

Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**, con Nit. 890.205.565-1, se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de los funcionarios, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar _Comfenalco, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con corte al mes de **JUNIO DE 2026** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se expide en Bucaramanga, a los 8 días del mes de julio del 2026.

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
c.c. 91.200.821
Gerente

Elaboro y Aprobó: Benjamin Eduardo Herrera Jaimes – Profesional Especializado Coordinador Financiero y Administrativo

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 009

Once (11) de Marzo de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.200.821 Expedida en Bucaramanga

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE, CODIGO 039, GRADO 02, DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Para el cual se nombró por Decreto X Dec. ___ Acta __ No. 320 Fecha 5 de Marzo 2024

Con carácter de **ORDINARIO** Emanado de: **DESPACHO GOBERNADOR**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 26 de Febrero de 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 242971447 del 7 de Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 91200821240226173629 del 26 de Febrero de 2024

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.
Recibo de Estampillas No. 2502400133026 del 7 de Marzo de 2024, por un valor de $1.345.080,oo

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

SILVESTRE OLAYA PEÑA

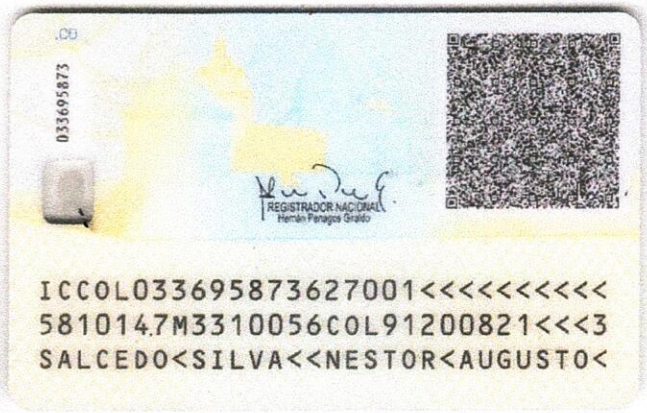
EL POSESIONADO (Fdo.)

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA

Elaboró: Luz M. Rodríguez C.

Scanned with CamScanner


CEDULA DE CIUDADANIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 91.200.821
Apellidos
SALCEDO SILVA
Nombres
NESTOR AUGUSTO
Nacionalidad
COL
Estatura
1.67
Sexo
M
Fecha de nacimiento
14 OCT 1958
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
BUCARAMANGA (SANTANDER)
Fecha y lugar de expedición
29 AGO 1977, BUCARAMANGA
Firma
Fecha de vencimiento
05 OCT 2033


.CO
033695873
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL033695873627001<<<<<<<<<<
5810147M3310056COL91200821<<<3
SALCEDO<SILVA<<NESTOR<AUGUSTO<

Bucaramanga, 6 de marzo de 2024.

Doctor
NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Presente.

Referencia: Comunicación de Nombramiento.

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito comunicarle que por medio del Decreto 320 del 5 de marzo de 2024, usted ha sido nombrado con carácter Ordinario en el empleo de GERENTE, CÓDIGO, 039, GRADO 02 DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, "IDESAN".

En consecuencia, tiene un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento y aceptado el nombramiento deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) hábiles siguientes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 648 de 2017.

Atentamente,

SILVESTRE OLAYA PEÑA

Director Administrativo de Talento Humano

Revisó: Fabiola Mora Caballero – Profesional Universitario

Elaboró: Luz M. Rodríguez C. - Profesional Universitario (E)

Gobernación de Santander	**DECRETO**	**CÓDIGO**	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

DECRETO No. 320

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el empleo de **GERENTE, Código 039, Grado 02, del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN**, libre nombramiento y remoción, se encuentra como vacante definitiva.

Que el artículo 23° inciso 2° de la ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.".

La Resolución No 0185 del 9 de junio de 2016, define el manual de funciones y requisitos del empleo de **GERENTE, Código 039, Grado 02, del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN.**

Que por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: A partir de la fecha del presente Decreto, nombrar con carácter **ORDINARIO** a **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.200.821 expedida en Bucaramanga, en el empleo de **GERENTE, Código 039, Grado 02, del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN,** libre nombramiento y remoción.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, a. 05 MAR 2024

M.G.(r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador

Reviso: Sandra Patricia Quirós Marín-Secretaria Administrativa

Proyectó: Silvestre Olaya Peña-Director Administrativo de Talento Humano

Elaboró: Carlos Fernando Pedraza Santamaría
Carlos Andrés Bohachera Gómez

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 009

Once (11) de Marzo de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.200.821 Expedida en Bucaramanga

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE, CODIGO 039, GRADO 02, DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Para el cual se nombró por Decreto X Dec. ___ Acta ___ No. 320 Fecha 5 de Marzo 2024

Con carácter de **ORDINARIO** Emanado de: **DESPACHO GOBERNADOR**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No. ___

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 26 de Febrero de 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 242971447 del 7 de Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 9120082124022617362 9 del 26 de Febrero de 2024

Con asignación mensual de ___

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.
Recibo de Estampillas No. 2502400133026 del 7 de Marzo de 2024, por un valor de $1.345.080,oo

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO (Fdo.)

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA

Elaboró: Luz M. Rodríguez C.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 91.200.821



Apellidos
SALCEDO SILVA

Nombres
NESTOR AUGUSTO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.67

Sexo
M

Fecha de nacimiento
14 OCT 1958

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BUCARAMANGA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
29 AGO 1977, BUCARAMANGA

Firma

Fecha de expiración
05 OCT 2033

.CO

033695873

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL033695873627001<<<<<<<<<<
5810147M3310056COL91200821<<<3
SALCEDO<SILVA<<NESTOR<AUGUSTO<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166773983

(415)7707212489984(8020) 000014116677398 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IDESAN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 48 27 A 48 BRR SOTOMAYOR

42. Correo electrónico apoyofinanciera@idesan.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 4 3 0 3 0 1	6 0 7 6 4 7 3 8 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 1 9	1 9 7 3 1 2 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2																				

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALCEDO SILVA NESTOR AUGUSTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166773983

(415)7707212489984(8020) **000014116677398 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 1 8	
73. Fecha	1 9 7 3 1 2 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 7 3 1 2 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 1 2 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166773983

(415)7707212489984(8020) **000014116677398 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 0 0 8 2 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALCEDO	SILVA	NESTOR	AUGUSTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166773983

(415)7707212489984(8020) **000014116677398 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 5 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 4 7 4 6 4 3	0	9 5 9 3 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	JAIMES	BENJAMIN	EDUARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 2 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **NÉSTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga (Santander), se encuentra ejerciendo el cargo de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN,** con **NIT 890.205.656-1**, nombrado mediante Decreto número 0320 del 05 de marzo de 2024 expedido por el Despacho del Señor Gobernador de Santander, con Acta de Posesión No. 009 del 11 de marzo de 2024 de la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Gobernación de Santander.

Que la presente constancia se expide en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el 20 de marzo de 2025.

Cordialmente,

BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

PROYECTÓ: CLAUDIA LILIANA RICO
SEC. GRUPO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ORDENANZA No. 008 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 034 DE 2010 Y SE DEROGA LA ORDENANZA 022 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Recibido en la Oficina Jurídica, a los veintisiete (27) del mes de marzo de 2017.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Veintiocho (28) días del mes marzo de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 008 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 20167

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

No. - 008 de 28 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 034 DE 2010 Y SE DEROGA LA ORDENANZA 022 DE 2014 YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, entre otras atribuciones le corresponde al Gobernador del Departamento dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

2. Que de conformidad con el numeral 7º del artículo 300 de la C.N., es atribución de las Asambleas Departamentales "Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

3. Que la Ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973 en su artículo primero creó al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARRROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

4. Que mediante las Ordenanza No. 034 del 6 de diciembre de 2010 y Ordenanza No. 022 de 29 de julio de 2014, reformó y adicionó los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".

5. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", es una entidad descentralizada de orden departamental, clasificada como establecimiento público, cuya función esencial es el fomento del desarrollo económico, social y cultural de la región.

6. Que, para cumplir con los objetivos y metas planteados en los Planes, Programas y Proyectos de Inversión, es de especial importancia contar con el apoyo de instituciones sólidas financiera y administrativamente, motivo por el cual la ampliación del objeto social y el fortalecimiento patrimonial de IDESAN le permitirá contar con un papel preponderante en el Departamento de Santander.

7. Que mediante Sesión del Consejo Directivo de IDESAN, según Acta No 04 del 22 de noviembre de 2016, el Gerente manifiesta la necesidad de actualizar el Estatuto Orgánico de IDESAN, dado los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Que con la expedición del Decreto Nacional 1525 de 2008, se hace necesario para éste tipo de entidades establecer nuevas lineas estratégicas de negocios, que permita diversificar sus ingresos, para alcanzar los exigentes estándares de calificación previstos en la citada disposición, a efectos de garantizar su permanencia y operatividad.

9. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1117 de 2013 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 17 y 18 de la Ley 819 de 2003, el numeral 2 del artículo 270 y el literal a) numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones, reglamentación que debe ser observada por el IDESAN.

10. Que se hace necesario ampliar las actividades en la prestación de los servicios del Instituto IDESAN a fin de proyectar nuevas posibilidades de negocio.

11. Que, en consecuencia, se hace necesario adecuar la estructura administrativa de acuerdo con las nuevas oportunidades de negocio planteados y los requerimientos de la Superintendencia Financiera para la respectiva vigilancia y control.

12. Que teniendo en cuenta que los Institutos Financieros de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales "INFIS", van a formar parte del régimen especial de control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario fortalecer las funciones y competencias de orden legal para el Consejo Directivo y el Gerente del Instituto.

13. Que el Plan de Desarrollo Departamental de Santander Nos Une 2016 – 2019 adoptado mediante Ordenanza Nro.12 del 20 de marzo de 2016, contempla en el Programa 16. Fortalecimiento y apoyo a IDESAN, señala como objetivo: Promover el fortalecimiento del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", con un indicador o número de estrategias implementadas de 5.

14. Que para el cabal cumplimiento de la misión de IDESAN, se hace necesario modificar su objeto social, naturaleza o ámbito de aplicación de los servicios, dado los requerimientos de la superintendencia financiera de Colombia, en los Decretos 2463 de 2014, 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda. Para el Fortalecimiento patrimonial y Financiero del Instituto.

Por las anteriores consideraciones la Honorable Asamblea Departamental de Santander.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Deróguese las ordenanzas Nro. 022 de 2014 y modifiquese la Ordenanza 034 de 2010, adóptense las modificaciones a los nuevos estatutos que rigen la organización y funcionamiento del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO, AUTONOMIA, DOMICILIO Y TUTELA.

ARTÍCULO 2°- Denominación. Para todos los efectos legales la institución se denomina Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".

ARTICULO 3°.- De la Naturaleza. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", es una entidad descentralizada del orden departamental, clasificado como establecimiento público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente.

ARTICULO 4°.- Del Objeto: El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", tendrá por objeto social, fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural de la región y la calidad de vida de sus habitantes, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, mediante la ejecución de todo tipo de actividades para los diversos niveles territoriales de la administración pública del territorio nacional, en sus planes de desarrollo, programas y proyectos de inversión pública y realizar operaciones crediticias mediante la modalidad de libranzas.

El IDESAN podrá extender sus servicios al fomento, desarrollo, administración, operación, ejecución, promoción y participación de iniciativas públicas y/o privadas, a entidades con participación del Estado cualquiera que sea su denominación, orientadas a entidades públicas de cualquier orden y nivel o personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, o a las entidades que ejecuten obras o proyectos de interés general o en beneficio social a entidades públicas o privadas, o que estén

destinadas a la prestación de un servicio público, que tiendan a satisfacer una necesidad social determinada y/o iniciativas, planes, programas, proyectos de especial importancia para el desarrollo regional, así como a personas naturales o a personas jurídicas de derecho privado, a entidades sin ánimo de lucro, a organizaciones cívico, sociales, comunitarias, de gestión social, de interés general o beneficio social que tiendan a satisfacer una necesidad social determinada y/o iniciativas, planes, programas, proyectos de especial importancia para el desarrollo regional, directamente o a través de operadores estratégicos y/o intermediarios financieros, en la búsqueda del crecimiento y desarrollo social.

ARTICULO 5°. De la Autonomía. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN – ejercerá su autonomía administrativa y financiera conforme a sus facultades y competencias y actos que lo rigen para el cumplimiento de sus funciones de conformidad se ceñirá a la ley, ordenanzas, estatutos internos y demás disposiciones legales vigentes para tal efecto y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

ARTICULO 6°.- Del Domicilio. Para todos los efectos legales, el domicilio del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN - es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.

ARTICULO 7°.- De la Tutela. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN- estará adscrito al Despacho del Gobernador quien ejercerá la Tutela Gubernamental.

CAPITULO II

DE LA MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, ACTIVIDADES DEL INSTITUTO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 8°. De la Misión. Fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural del Departamento de Santander, a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos, los servicios de capacitación, asesoría interinstitucional y ejecución de proyectos, orientados al desarrollo de los planes, proyectos y programas de inversión social originados en los diversos niveles de la administración pública o privada.

ARTICULO 9°. De la Visión. El IDESAN será líder al finalizar cada periodo constitucional como el Instituto de mayor y mejor financiamiento de proyectos y programas de inversión social y cultural, el desarrollo económico, capacitación y asesoría interinstitucional, destacándose por su alto nivel de competitividad en atención a la eficiencia, eficacia, efectividad y celeridad en todas sus actividades y operaciones.

ARTICULO 10°. Principios Institucionales. La función administrativa del Instituto se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia

participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, y demás principios rectores que rigen en la administración pública.

ARTICULO 11º.- De las actividades del Instituto. En desarrollo de su objeto social el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Realizar operaciones de crédito público de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia.
2. Conceder préstamos a interés con garantía de acuerdo con los fines trazados en el objeto social, en especial a programas y proyectos de fomento de desarrollo regional, orientados a la generación y fortalecimiento empresarial, el desarrollo de programas que promuevan el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda y que estén orientados a mejorar la calidad de vida de los santandereanos y el bienestar social de los servidores públicos.
3. Otorgar avales y garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones financieras destinadas a programas de fomento y desarrollo con sujeción a las disposiciones legales.
4. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública.
5. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieran mediante la emisión de bonos de deuda pública.
6. Servir de intermediario en operaciones de redescuento ante los organismos de carácter oficial o semioficial, nacionales e internacionales.
7. Celebrar con establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o con otros Institutos de Desarrollo Regional operaciones financieras a corto plazo, con el fin de atender necesidades transitorias de liquidez.
8. Garantizar obligaciones de las entidades promotoras de proyectos de inversión públicos, condicionando el previo o simultáneo reaseguro suficiente para el Instituto.
9. Emitir valores y garantías de sus obligaciones.
10. Manejar títulos valores del Instituto y de otras entidades públicas de carácter municipal, departamental, nacional o internacional que lo soliciten.
11. Gestionar gratuitamente empréstitos y otras ayudas de entidades o personas nacionales o internacionales para favorecer obras o proyectos que el instituto considere de importancia para el desarrollo económico, social y cultural.
12. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio, sobre bienes de toda naturaleza, cuando fuera necesario o conveniente para sus fines.
13. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y conforme a las políticas que prevea la ley.
14. Recibir y administrar recursos en depósito a cualquier título, que provengan de entidades públicas de cualquier orden y nivel, entidades con participación del Estado cualquiera que sea su denominación.
15. Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos, con o sin personería jurídica, de las entidades públicas, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas de fomento o complementarios con su objeto social.
16. Entregar a título de arrendamiento bienes adquiridos para el cumplimiento de los fines de las entidades, financiando su uso y goce, operaciones bajo las modalidades de Leasing.
17. Transformar en efectivo cuentas por cobrar de los clientes, ya sean bienes o servicios proveniente de programas de valorización, peajes, facturas o cualquier otra forma que signifique ingreso futuro cierto.

18. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoria técnica, consultoría financiera, la administración y recaudo de recursos de la circulación o venta de juegos de suerte y azar público, la explotación exclusiva del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, directamente o a través de personal especializado, suscribiendo para el efecto convenios interinstitucionales o de cooperación.
19. Administrar, gerenciar u operar infraestructura y/o actividades turisticas, culturales, comerciales, directamente o a través de empresas o sociedades comerciales y entidades sin ánimo de lucro en las que el IDESAN participe como socio, accionista o aportante.
20. Prestar el servicio de operación, explotación, organización y gestiones integrales del servicio de recaudo de las tasas y recursos por concepto de peajes y la operación de estaciones de pesaje directamente o a través de personal especializado, suscribiendo para el efecto convenios interinstitucionales o de cooperación.
21. Prestar el servicio de administración y recaudo de recursos provenientes de servicios públicos de cualquier orden, directamente o a través de empresas o sociedades comerciales en las que el IDESAN participe como socio, accionista o aportante.
22. Asesorar y supervisar a las entidades beneficiadas con sus préstamos, durante la inversión de los mismos, sin que tal actividad implique interventoría por parte del Instituto, no comprometiéndose la responsabilidad del mismo en la ejecución del respectivo proyecto.
23. Propiciar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas con las que se tenga o puedan tener intereses comunes.
24. Celebrar con entidades de carácter público o privado de orden nacional, departamental, municipal o internacional, toda clase de contratos, convenios, acuerdos de cooperación, encaminados a facilitar el desarrollo económico, social y cultural de la región y en general al cumplimiento de su objeto social.
25. Administrar, dirigir, gerenciar y/o ejecutar planes, programas o proyectos de inversión directamente o a través de empresas o sociedades comerciales en las que el IDESAN participe como socio, accionista o aportante, de acuerdo con las obligaciones que adquiera el Instituto en los contratos o convenios celebrados para tal fin.
26. Administrar directamente la emisión de titulos y celebrar los contratos de fideicomiso, agencia o pago de los entes públicos.
27. Actuar como apoderado o agente intermediario en proyectos contemplados dentro de los planes y programas del nivel nacional, departamental o municipal.
28. Servir de agente comercial o distribuidor exclusivo de bienes y/o servicios producidos o comercializados por entes públicos, empresas comerciales e industriales del Estado o empresas de economía mixta, cualquiera sea la participación del Estado o de derecho privado, directamente o a través de empresas o sociedades comerciales en las que el IDESAN participe como socio, accionista o aportante.
29. Otorgar incentivos en dinero o en especie, a los clientes o potenciales clientes, para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, sociales, turísticas y de obras de infraestructura que generen desarrollo y bienestar a la comunidad; así como, para incentivar la capacitación y preparación del recurso humano para una mayor eficiencia en la prestación del servicio público.
30. Las demás funciones que establezca el Consejo Directivo y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto social siempre y cuando no implique modificaciones al objeto social, a la naturaleza o ámbito de aplicación de los servicios.

PARÁGRAFO. El Instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter público, privado o mixto, acorde con los fines trazados en su objeto social y naturaleza jurídica.

ARTICULO 12°.- Ámbito de aplicación de los Productos y Servicios. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" dirigirá sus actividades de captación a las entidades públicas de cualquier orden y nivel territorial, entidades con participación del Estado cualquiera que sea su denominación y sus entidades descentralizadas, a las organizaciones cooperativas creadas por los entes territoriales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y a personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos o de interés general.

IDESAN dirigirá sus actividades de colocación hacia las áreas de competencia de las entidades públicas de cualquier orden y nivel territorial, entidades con participación del Estado cualquiera que sea su denominación, o a personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, de interés general o beneficio social, que estén enmarcados dentro de los planes de ordenamiento territorial directamente o a través de operaciones estratégicas y/o intermediarios financieros, de acuerdo a los objetos y metas trazadas en sus planes de desarrollo y/o planes de acción, así como a las iniciativas privadas de inversión o de funcionamiento de actividades y/o servicios que correspondan al estado.

ARTICULO 13°.- Portafolio de Productos y Servicios del Instituto. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN – ofrecerá un Portafolio de Productos y Servicios, consultando las necesidades del mercado.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 14°.- De la Dirección y Administración. La Dirección del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" estará a cargo del Consejo Directivo y del Gerente.

ARTICULO 15°.- Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", estará integrado por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Departamento, designados para un periodo de dos (2) años, y podrán ser ratificados para otros periodos.

PARAGRAFO 1. El Presidente del Consejo Directivo será designado por el Gobernador del Departamento de Santander, para un periodo de dos años y podrá ser ratificado para otro periodo posterior.

PARAGRAFO 2. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:
a.- Ordenar la convocatoria a reuniones del Consejo Directivo.
b.- Suscribir las actas de las reuniones junto con el Secretario del Consejo Directivo.
c.- Las demás que se le asignen por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO 3. El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 16°.- Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el encargado de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular la política general del Instituto, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para la incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander.
2. Formular la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Aprobar el Portafolio de Productos y Servicios de captación y de colocación de recursos financieros y de los demás servicios y operaciones que preste en cumplimiento de su objeto social, señalados en la presente ordenanza.
4. Aprobar las inversiones de largo plazo que su monto total supere el 10% de su Patrimonio Institucional a la fecha de la operación.
5. Aprobar la suscripción, adquisición, a cualquier título, de acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades afines con su objeto.
6. Aprobar la emisión de títulos o bonos de deuda pública.
7. Aprobar los Convenios de Cooperación con entidades Internacionales.
8. Aprobar los contratos de empréstitos internos y externos suscritos con la banca comercial o multilateral cuyo monto total supere el 10% de su Patrimonio Institucional a la fecha de la operación.
9. Aprobar el reglamento para las operaciones de redescuento.
10. Aprobar la celebración de contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago cuyo monto total supere el 10% de su Patrimonio Institucional a la fecha de la operación.
11. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes, y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con los dispuesto en sus actos de creación o reestructuración
12. Aprobar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y el plan anual mensualizado de caja PAC del Instituto y cualquier modificación que a ellos se introduzca en la vigencia fiscal respectiva.
13. Aprobar los Estados Financieros de la Institución.
14. Proponer la distribución de los excedentes anuales del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Presupuesto.
15. Autorizar las prórrogas de obligaciones vencidas a favor del Instituto, cuando el monto vencido supere el 30% del capital adeudado.
16. Aprobar el manual de las operaciones propias del manejo de deuda pública.
17. Aprobar la exoneración de intereses y la reliquidación de obligaciones, cuando el monto vencido supere el 30% del capital adeudado.
18. Aprobar la apertura de los procesos licitatorios cuyo monto total supere el 10% de su Patrimonio Institucional a la fecha de la operación.
19. Autorizar viáticos a los miembros del Consejo Directivo que en ejercicio de sus funciones deban desplazarse a otra ciudad.
20. Autorizar viajes al exterior a funcionarios del Instituto y a miembros del Consejo Directivo del Instituto, señalándoles el tiempo de permanencia.

21. Ejercer las funciones de vigilancia y control ético, para el funcionamiento de la Entidad.
22. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración del Instituto.
23. Aprobar los Manuales de Crédito y Administración de Riesgo Crediticio, Manual de Riesgo de Mercado, Manual SARLAFT para la Prevención de Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo, Manual del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO", Manual de Riesgo de Liquidez y Manual de buen gobierno y ética.
24. Evaluar los informes y recomendaciones que formulen; el Gerente, control interno, el Profesional Universitario Área de Planeación e Inventarios y cualquier otra área del Instituto. Adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.
25. Definir las áreas encargadas o responsables de la administración del riesgo de mercado, el grado de independencia y sus funciones. Así mismo, los órganos de administración y de control que deben encargarse de velar por el cumplimiento de las políticas de administración de los riesgos asociados a las actividades que son objeto de supervisión.
26. Aprobar los procedimientos que permitan realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas y los factores de riesgo, para la adecuada administración de los riesgos asociados a las actividades objeto de supervisión.
27. Aprobar los planes de Contingencia y la continuidad del negocio.
28. Adecuar la administración del riesgo asociado, lo cual debe comprender por lo menos la identificación, medición, monitoreo y control de las fuentes o factores de riesgo.
29. Definir, establecer, aprobar y adoptar, con base en las recomendaciones de las políticas y normas de los manuales de Crédito y Administración de Riesgo Crediticio, Manual de Riesgo de Mercado, Manual SARLAFT para la Prevención de Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo, Manual del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO" y Manual de Riesgo de Liquidez.
30. Aprobar la estructura funcional y los mecanismos que componen las áreas de: Crédito y Administración de Riesgo Crediticio, Manual de Riesgo de Mercado, Manual SARLAFT para la Prevención de Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo, Manual del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO" y Manual de Riesgo de Liquidez Aprobar las políticas y actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición, concentración y tolerancia a las fuentes o factores de riesgos, así como los procedimientos para la prevención, mitigación y materialización de los mismos, para los manuales de Crédito y Administración de Riesgo Crediticio, Manual de Riesgo de Mercado, Manual SARLAFT para la Prevención de Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo, Manual del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO" y Manual de Riesgo de Liquidez.
31. Pronunciarse sobre los informes semestrales que le presente el gerente sobre el nivel de riesgo de mercado de la entidad.
32. Aprobar niveles mínimos de liquidez en función a los objetivos y estrategia del negocio (volumen de sus operaciones, naturaleza, tamaño y perfil de riesgo asumido).
33. Aprobar las políticas para la ejecución de las actividades objeto de supervisión, relativas a:

    La prevención y control necesarios para evitar que los recursos administrados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes o vinculados a actividades delictivas para dar apariencia de legalidad a las mismas o a las transacciones y recursos vinculados con estas.

34. Aprobar la estrategia de inversión, incluyendo los criterios de diversificación del portafolio de acuerdo con los perfiles de riesgo que se determinen, y la metodología de documentación y conservación de la valoración de las inversiones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.
35. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado de riesgo, al instituto de LA/FT (Este modelo surge como resultado de una iniciativa de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en ingles) y de la Embajada Británica en Colombia, que busca, entre otros objetivos, facilitar la integración de medidas anti lavado, contra la financiación del terrorismo y el contrabando en la gestión empresarial y de los negocios).; así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios del instituto. La documentación que se decida solicitar para los diferentes grupos de clientes, se informará al consejo directivo por el Oficial de Cumplimiento y/o profesional universitario del área de planeación e inventarios en sus informes, cuando se incorporen modificaciones a los requerimientos, para que el consejo directivo se pronuncie.
36. Emitir un concepto respecto a cada uno de los puntos que contengan en los informes que presente el Oficial de Cumplimiento y/o profesional universitario, área de planeación e inventarios, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
37. Establecer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según lo propuesto por la Gerencia.
38. Aprobar los procedimientos y las instancias responsables, para determinar y reportar las operaciones sospechosas relacionadas con SARLAFT.
39. Aprobar las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas.
40. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
41. Designar la instancia autorizada para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, así mismo para el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
42. Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que cada uno de los funcionarios del instituto aplique los procedimientos, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas.
43. Designar al oficial de cumplimiento o asignar las funciones de éste a un área de la entidad de acuerdo con lo dispuesto por el instituto, quien debe acreditar ante dicho órgano conocimientos en materia de prevención y control de lavado de activos.
44. Aprobar las políticas y límites adoptados para la eficiente gestión de riesgo.
45. Aprobar niveles mínimos de liquidez en función a los objetivos y estrategia del negocio (volumen de sus operaciones, naturaleza, tamaño y perfil de riesgo asumido).
46. Aprobar las metodologías que deben adoptarse para elaborar la identificación, medición, control y monitoreo de los sistemas de riesgos.
47. Efectuar un monitoreo al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los manuales de riesgo y el comportamiento.
48. Hacer seguimiento sobre los reportes que elabora el gerente sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de mercado.
49. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

50. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Oficina de Control Interno y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
51. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT".
52. Aprobar el castigo aplicado a las obligaciones incobrables o irrecuperables siempre que se encuentren provisionadas en el cien por ciento (100%) y cuyo monto total supere el 10% de su Patrimonio Institucional a la fecha de la operación.
53. Aprobar las daciones en pago que se pretenda recibir para la recuperación de la cartera morosa y cuyo monto total supere el 10% de su Patrimonio Institucional a la fecha de la operación.
54. Aprobar toda reforma, modificación y adición a los estatutos del Instituto.
55. Dar aplicación a las disposiciones normativas aplicables al Instituto en materia de anticorrupción.
56. Las demás funciones que a futuro se incluyan en los distintos manuales de riesgo y las que le señale la Constitución, la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

ARTICULO 17°.- De la Remuneración de los Miembros del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por Acuerdo del Consejo Directivo con cargo al presupuesto del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO. No tendrán derecho a la remuneración de que trata el presente artículo los miembros que ostenten la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 18°. - Denominación de los actos. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por medio de Acuerdos que llevarán la firma del Presidente y Secretario de la misma. Los Acuerdos que por disposición de la Ley o de éstos Estatutos, no tengan carácter de actos individuales serán actos de carácter general e impersonal.

ARTICULO 19°.- De las Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", se reunirá ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario la Gerencia o el Consejo Directivo del Instituto, mediante la convocatoria realizada por el Gerente.

PARAGRAFO 1. Cuando por causa razonable no sea posible la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo, se admitirá las reuniones no presenciales, realizadas por cualquier medio tecnológico de comunicación virtual que permita a sus miembros deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, en éste evento se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de sus miembros. El Secretario deberá dejar constancia en un acta detallada de la citación, la comprobación de la identidad del participante, el medio y procedimiento utilizado para aprobación de sus decisiones, el tema tratado y la decisión adoptada por el consejo.

PARÁGRAFO 2. De las reuniones de Consejo Directivo, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 3. En los Acuerdos y Actas debe constar, como mínimo fecha y hora, miembros asistentes, los temas a tratar, el resumen de las discusiones, y el sentido del voto, y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 20°.- Del Quórum.- Constituye quórum deliberatorio y decisorio para las sesiones ordinarias y extraordinarias la asistencia de tres (3) de los miembros integrantes del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1. Para la toma de decisiones en las sesiones ordinarias o extraordinarias, se verificará el quórum, consignado en la respectiva acta la decisión indicando el número de votos a favor o en contra.

PARAGRAFO 2. Cuando en una sesión se desintegre el quórum por cualquier situación, en el acta que se levanta de ella se indicará todo lo actuado hasta el momento de la desintegración del quórum.

PARAGRAFO 3. El Consejo Directivo podrá motivar la suspensión de una sesión y programar su continuidad en próxima fecha.

PARÁGRAFO 4. Para Aprobar toda reforma, modificación y adición a los estatutos del Instituto, se requiere la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros del Consejo Directivo y el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los asistentes.

ARTICULO 21°.- De las convocatorias a las reuniones. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias la convocatoria se hará mediante comunicación escrita a todos los miembros del Consejo Directivo. Para las sesiones ordinarias la invitación se hará con una antelación de tres (3) días a la fecha de llevarse a cabo y para las sesiones extraordinarias con un día (1) de antelación.

PARAGRAFO 1. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias la convocatoria se hará mediante comunicación escrita, indicando en ella, el día, la hora, el lugar, y el orden del día a tratar.

PARAGRAFO 2. En las sesiones extraordinarias se tratarán los temas específicos de su convocatoria. Una vez agotado el orden del día propuesto, se podrán tratar temas nuevos con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes.

ARTICULO 22°.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en las sesiones ordinarias y extraordinarias regirán a partir de la fecha de su adopción, excepto cuando el consejo directivo disponga una fecha diferente para su entrada en vigencia y de acuerdo con la naturaleza jurídica de la decisión.

ARTICULO 23°. – De la Secretaría del Consejo Directivo. El secretario será el que designe el Consejo Directivo.

ARTICULO 24°.- De las funciones del Secretario del Consejo Directivo. Son funciones del secretario del Consejo Directivo las siguientes:

1. Levantar, llevar y custodiar las actas de las sesiones.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas respectivas.
3. Las demás que le señale el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25°.- Del Gerente. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", tendrá un gerente quien será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extra judicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento de la entidad y con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y patrimonial.

ARTICULO 26°.- De la Designación del Gerente. El Gerente será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Departamento de Santander.

ARTÍCULO 27°.- FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Llevar la representación legal del Instituto.
2. Dirigir, coordinar y controlar la gestión empresarial, trazar las políticas y metas institucionales acordes con la Visión, Misión y Plan Estratégico del Instituto y liderar su funcionamiento, de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo, la Constitución Nacional, las Leyes vigentes, las Ordenanzas, los Acuerdo del Consejo Directivo y los Estatutos.
3. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad, y dictar los actos necesarios para su administración, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.
5. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos, acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto del Instituto.
6. Coordinar el recaudo de los recursos que se reciban, ordenar los gastos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
7. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, manteniendo la vigilancia general sobre los actos de los delegatarios y

8. asumir la responsabilidad sobre los mismos, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo considere conveniente.
9. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
10. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
12. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
13. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
14. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y previa aprobación del consejo directivo, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.
15. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
16. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
17. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
18. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del instituto y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
19. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por ésta o por la Ley, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
20. Disponer la elaboración de los proyectos de reglamento, tanto internos como de prestación de servicios y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
21. Elaborar y presentar a consideración del Consejo Directivo, el Portafolio de Productos y Servicios del Instituto.
22. Presentar para aprobación al Consejo Directivo la creación de cargos o el establecimiento de nuevos Departamentos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, junto con la determinación de las funciones y especificaciones del personal requerido con sus asignaciones, de conformidad con las normas que rigen la materia.
23. Presentar al Gobernador, al Consejo Directivo y Asamblea Departamental de Santander, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
24. Autorizar y otorgar los créditos a las entidades de conformidad con las normas legales vigentes.
25. Representar los derechos, acciones, valores e intereses sociales que posea el Instituto en Empresas o Sociedades de las cuales forme parte.
26. Ejecutar de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo, los Manuales de Funciones y Procedimientos del Instituto.

27. Gestionar ante las entidades de redescuento autorizaciones para prorrogar los términos de las operaciones de crédito celebradas bajo esta modalidad.
28. Declarar de plazo vencido las obligaciones crediticias otorgadas cuando se den los presupuestos contemplados en los reglamentos.
29. Recibir y solicitar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución de programas, obras y proyectos del Instituto, con el fin de verificar el desarrollo de los mismos y la debida inversión de los recursos.
30. Velar porque se cumplan la prestación de servicios técnicos de asesoría y apoyo a los usuarios de crédito, de acuerdo con las condiciones señaladas en los respectivos reglamentos.
31. Presentar ante el Consejo Directivo para aprobación y actualización los manuales Crédito y Administración de Riesgo Crediticio, Manual de Riesgo de Mercado, Manual SARLAFT para la Prevención de Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo, Manual del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO", Manual de Riesgo de Liquidez y Manual de buen gobierno y ética.
32. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, e informar al mismo sobre los incumplimientos evidenciados cada 6 meses, o con una frecuencia menor si así resulta procedente. Presentar al Consejo Directivo un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada.
33. Evaluar los informes presentados por el comité de riesgos y el área encargada y/o los responsables de la administración del riesgo de liquidez, sobre los aspectos relevantes que deben ser incorporados en el informe de seguimiento.
34. Velar por el efectivo cumplimiento de los manuales y demás disposiciones relacionados con la administración de los asociados a las actividades objeto de supervisión.
35. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por el Consejo Directivo
36. Velar por la aprobación del Consejo Directivo:
    a) Las políticas, límites y procedimientos para la administración de los riesgos asociados a las actividades del riesgo de liquidez.
    b) Definición de las áreas o responsables encargados de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos asociados a las actividades del riesgo de liquidez.
    c) Aprobar los planes de contingencia y de continuidad del negocio y disponer de los recursos necesarios para su oportuna ejecución.
37. Pronunciarse, ante el Consejo Directivo, cuando existan situaciones anormales, sobre los informes que presenta el Comité de Riesgos respecto al cumplimiento de las políticas de riesgo.
38. Presentar un informe semestral al Consejo Directivo sobre la evolución y aspectos relevantes del riesgo de mercado, incluyendo entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
39. Asegurar que se implementen las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento de las políticas que constan en los respectivos manuales.
40. Presentar la estructura funcional del área de riesgos al Consejo Directivo para su aprobación.
41. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo Directivo.

42. Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área encargada de la gestión de riesgo y de sus funcionarios y mantener informado al Consejo Directivo.
43. Definir procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario.
44. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes mensuales que presente el profesional de riesgo o quien haga sus veces, sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.
45. Hacer seguimiento a las negociaciones de las inversiones, teniendo en cuenta los límites establecidos.
46. Revisión permanente de los manuales, políticas y procedimientos para los debidos ajustes normativos, presentando oportunamente al Consejo Directivo los ajustes para su aprobación.
47. Realizar monitoreo y revisión de las funciones de control interno.
48. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente control interno.
49. Vigilar cuidadosamente las relaciones de los empleados de la tesorería con los clientes o intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de intereses que puedan presentarse.
50. Velar por el estricto cumplimiento de las funciones de Oficial de Cumplimiento.
51. Evaluar los informes presentados por los demás órganos de administración, de control y las áreas encargadas o responsables de la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo asociado a las actividades objeto de supervisión. Los aspectos relevantes deben ser incorporados en el informe de seguimiento mencionado en el subnumeral anterior.
52. Evaluar las recomendaciones para mejorar el sistema de administración de riesgo y someter los ajustes correspondientes a aprobación del Consejo Directivo.
53. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento, y dotarlo del recurso humano y técnico necesario para desarrollar su función.
54. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
55. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica existentes cumplan con los criterios y requisitos establecidos para el correcto y efectivo monitoreo de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
56. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
57. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento y/o profesional universitario área de planeación e inventarios.
58. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
59. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SARO.
60. Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la entidad.
61. Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 31°.- CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES. Los servidores públicos del Instituto son empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 32°.- CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Instituto se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

ARTICULO 33°.- DE LA NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos del artículo anterior, le corresponden las siguientes funciones:

1. Nivel Directivo: Comprende los empleos a los cuales corresponde funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
2. Nivel Asesorar: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados del nivel directivo.
3. Nivel Profesional: Agrupa aquellos empleos a los cuales corresponde funciones de naturaleza que demanda la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.
4. Nivel Técnico: En este nivel están comprendidos los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y la aplicación de tecnologías.
5. Nivel Asistencial: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades, de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

ARTÍCULO 34°.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - Los servidores públicos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander- IDESAN, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 35°.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. - Los servidores públicos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije la Asamblea del Departamento de Santander y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 36°.- POSESION.- El Gerente de la entidad se posesionará ante el Gobernador del Departamento de Santander. Los otros funcionarios lo harán ante el Gerente del Instituto o ante el funcionario en quien se delegue ésta responsabilidad en cada caso. Los miembros del Consejo Directivo se posesionarán ante el Presidente del Consejo Directivo, la cual se registrará en el acta de la respectiva sesión.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO Y LIQUIDACION DEL INSTITUTO

ARTICULO 37°.- Del Patrimonio. El patrimonio del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", estará constituido:

a. Por el capital fiscal, las reservas, los excedentes no apropiados, el superávit de capital, el superávit por valorizaciones, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.
b. Los bienes muebles e inmuebles entregados por el Departamento de Santander, en su acto de creación y en aquellos actos que la modifiquen o complementen, los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes los adquiridos con sus propios recursos.
c. Los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados por el Departamento de Santander y sus Institutos descentralizados para el cumplimiento de su objeto social.
d. Los bienes que le sean entregados por la Nación, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
e. Por los aportes, donaciones que hagan a favor del Instituto tanto la Nación, el Departamento, los municipios, como los hechos por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
f. Por las acciones y derechos que el Instituto tenga en otras entidades.
g. Por los incrementos patrimoniales que por cualquier concepto obtenga en el ejercicio de su actividad.

ARTICULO 38°.- De la Liquidación. Al liquidarse el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", todos sus bienes muebles e inmuebles y en general todo su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Santander, quien a su vez asumirá las obligaciones que afectaren el establecimiento extinguido.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL, MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 39°.- Del Control Fiscal. El control fiscal del Instituto, corresponde a la Contraloría General de Santander, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 40°. – Del Modelo Estándar de Control Interno MECI. El Instituto establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 41°. – Del Control Administrativo. El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", tomará las medidas necesarias, con el fin de que

se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 42°.- De los Actos. Los actos administrativos que expida el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus funciones están sujetos al procedimiento de la vía gubernativa contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 43°.- De los Contratos. Los contratos que celebre el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", se regirán por el Estatuto General de la Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus actos reglamentarios, así como por las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.

PARAGRAFO: Los programas, proyectos y actividades de interés público se realizaran en virtud del artículo 355 de la Constitución Nacional y la Ley 489 de 1998.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44°.- De los Impuestos Departamentales. Se exime al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" de todo impuesto, tasa, contribución o gravamen departamental, que le permita, entre otras efectuar y realizar las actividades y/o operaciones definidas en el artículo 11° de la presente ordenanza.

ARTICULO 45°.- Del Fortalecimiento Institucional. El Departamento de Santander, sus entidades descentralizadas, los fondos con o sin personería jurídica, colocarán preferiblemente en condiciones de mercado sus excedentes de tesorería en el Instituto, de acuerdo con la disponibilidad prevista en el PAC de cada vigencia.

ARTICULO 46°.- De los Convenios. Todos los Convenios o Acuerdos de entendimiento que financie o cofinancie el Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas deberán ser administrados o intermediados por el IDESAN en cuentas especiales.

ARTÍCULO 47°.- Autorizaciones. Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para realizar todos los trámites, cesiones, donaciones, transferencias e implementación de las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental Santander Nos Une 2016-2019, a fin de dar cumplimiento al Fortalecimiento y apoyo a IDESAN, señalado como objetivo dentro de las metas del plan. Cuando la transferencia se relacione con bienes muebles e inmuebles, los mismos se incorporarán al patrimonio del Instituto previo avalúo efectuado por éste y aplicando para ello las normas NIIF.

PARAGRAFO 1: Para efecto de las autorizaciones dadas anteriormente se deberá rendir un informe cuando la Corporación así lo estime conveniente.

PARAGRAFO 2: Autorizar al Gobernador de Santander, por el término de un año para que adelante el Estudio Técnico y Financiero que soporte la adecuación de la Estructura Administrativa de IDESAN acorde con las nuevas funciones asignadas en la presente Ordenanza para su respectivo tramite en la Corporación.

ARTÍCULO 48°.- Vigencia y Derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los, 28 MAR 2017

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Presidente Asamblea Departamental

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

Reviso: Daniel Orduz Quintero
Proyecto/ María Fernanda López Torres


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
EL SECRETARIO DE DESPACHO certifica que el presente
proyecto de ordenanza fue aprobado en sus tres debates
que ordena la Ley así:
Presentado Acta: 14 Día 21 Mes 03 Año 2017
2° Debate Acta: 18 Día 25 Mes 03 Año 2017
3r Debate Acta: 19 Día 27 Mes 03 Año 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gaceta de Santander

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

FUNDADA EL 31 DE OCT. DE 1907 — Director: LORENZO HINESTROZA RUIZ. — Edición de 20 páginas —

IMP. DEL DEPARTAMENTO

AÑO CXVII | Bucaramanga, miércoles 9 de enero de 1974 | Nº 10.183

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 18 DE 1973
(DICIEMBRE 12)

Por la cual se crea el Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander "IDESAN".

La Asamblea de Santander,

en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Créase como Entidad de carácter Departamental y de servicio público, con Patrimonio Propio y Personería Jurídica, el Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander "IDESAN", cuya misión será cooperar en el fomento económico, social y cultural mediante la prestación de servicios de crédito y de garantía y eventualmente de otras ayudas, dentro de las previsiones de esta Ordenanza, en favor de obras de servicio público que operen dentro del Departamento de Santander, de preferencia las de índole regional, de interés común de varios municipios o de carácter municipal.

El Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander, "IDESAN", podrá hacer parte de personas jurídicas de carácter oficial, de aquellas en que tenga parte principal el Estado y de las de economía mixta, esto es, las que tienen su capital formado por aportes de particulares y una o varias Entidades oficiales y además, sean de evidente interés general para el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, sus regiones y municipios.

Artículo 2º—Para constituir o participar en una empresa nueva de economía mixta es indispensable:

a.) Que los aportes de carácter departamental y municipal, incluyendo el de "IDESAN" no sean en ningún caso inferiores al 51% del capital suscrito; condición que regirá también para los aumentos de capital.

b.) Que constituya causal de nulidad el hecho de que las entidades oficiales respectivas no conserven la totalidad del 51% de los derechos y las acciones. El texto del presente artículo se transcribirá en toda escritura de constitución o de reforma.

c.) Que sean de evidente interés general para el desarrollo económico, social y cultural del Departamento.

Artículo 3º—El Contralor General del Departamento queda encargado de la vigilancia de cada una de las entidades de que trata esta Ordenanza, y al efecto, asistirá a las deliberaciones de las juntas respectivas, con derecho a voz pero sin voto, función que podrá ejercer por medio de un delegado suyo.

Artículo 4º—Para hacer uso de las facultades conferidas en los artículos primero y segundo de esta Ordenanza, se requiere previamente un concepto detallado de la Oficina Departamental de Planeación, el cual se protocolizará con la escritura de constitución de la nueva empresa.

Artículo 5º—"IDESAN" podrá hacer parte de una Corporación Financiera de Desarrollo en que su aporte, por ningún motivo, sea inferior al 51% del capital de la Corporación. La omisión de este requisito, en caso de aumento de capital, constituirá causal de nulidad que debe estipularse en la escritura o escrituras respectivas.

Parágrafo: La inversión de que habla este artículo, no podrá ser mayor del 51% del patrimonio de "IDESAN".

Artículo 6º—El patrimonio inicial del Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander estará constituido:

a.) Por la venta de los bienes inmuebles que el Departamento adjudique al Instituto.

b.) Por el 2% del total de ingresos ordinarios del Presupuesto Departamental durante los primeros cinco (5) años, luego de transcurrido este lapso, se rebajará al 1%.

c.) Por los aportes, donaciones y auxilios que hagan en favor del Instituto tanto la Nación, el Departamento, como los hechos por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

d.) Por el 10% de los ingresos ordinarios de los municipios asociados.

Artículo 7º—El Instituto será administrado por una Junta y un Gerente, integrada aquella y designado éste, así:

La Junta estará formada:

a.) Por el Gobernador del Departamento, quien la presidirá y en su ausencia por el Secretario que designe.

b.) Por un Secretario del Despacho nombrado por el el señor Gobernador, de distinta filiación política a la de él o la del Secretario que haga sus veces ante la respectiva Junta.

c.) Por dos miembros elegidos por la Asamblea con, su suplentes personales, de distinta filiación política.

d.) Por el Director de la Oficina Departamental de Planeación o su Delegado.

e.) Por un Delegado de los municipios socios o su suplente.

Parágrafo:—El Instituto tendrán un asesor jurídico, cuyas funciones serán inicialmente desempeñadas por el Director de la Oficina Jurídica del Departamento.

Artículo 8º—Los Municipios socios tendrán derecho a elegir un representante que tendrá voz y voto en la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 9º—El Gerente será designado por el Gobernador del Departamento, de una terna de candidatos presentada por la Junta del Instituto, o lo elegirá libremente, si ésta no le presentare candidato en el término de 15 días.

El Gerente será elegido para un período de dos años y podrá ser reelegido sucesivamente.

Artículo 10.—La Junta se reunirá por derecho propio dos veces al mes y también por convocatoria del Gobernador o del Gerente.

Para deliberar y adoptar decisiones requerirá la asistencia total de sus miembros y el voto afirmativo del quórum, (la mitad más uno).

Artículo 11.—El período de la Junta será de dos años que empezarán a contarse desde el primero de diciembre siguiente a la fecha en que la Asamblea inicia su período constitucional y diez días antes del período fijado a la Junta se hará la elección.

Parágrafo—El período de la primera Junta del Instituto empezará cuando la Asamblea haga la elección correspondiente, si ésta se produce antes del primero de diciembre de 1973, terminará el primero de diciembre de 1975.

Artículo 12.—Sin perjuicio de las disposiciones legales en el cargo de miembro de la Junta del Instituto es compatible con el ejercicio de cualquier función pública o particular, pero los miembros de la Junta no podrán ejecutar ninguna gestión ni cancelar contrato alguno con el Instituto ni ejercer representación o vocería de éste.,

Artículo 13.—Las vacantes que se produzcan en un renglón de la Junta durante el período por falta absoluta de un principal y de su suplente serán llenadas por ella misma y en forma interina con personas de la misma filiación política.

Artículo 14.—Para casos de faltas temporales del principal y de su suplente, podrá el Gobernador del Departamento, designar interino de igual filiación política a la del vocal remplazado, cuando ello sea necesario para integrar el quórum.

Artículo 15.—La remuneración de los miembros particulares de la Junta será de doscientos pesos, ($ 200.00) moneda corriente, por cada sesión a la que concurran. En ningún caso devengará por día una suma mayor a la indicada.

Artículo 16.—Son funciones principales de la Junta:

a.) Crear los empleos que juzgue necesario, señalarles funciones y remuneraciones ajustándose a la nomenclatura y escala de salarios que rija para el personal al servicio del Departamento.

b.) Aprobar el Presupuesto anual del Instituto, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente.

c.) Aprobar los contratos del Instituto, sin embargo, la Junta podrá delegar en el Gerente la facultad de celebrar contratos cuya cuantía no exceda de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda corriente, sin su aprobación.

d.) Aprobar los planes de trabajo que formule el Gerente.

e.) Determinar las tasas de interés y las tarifas por servicios y modificarlas, con relación a las financiaciones que haga el Instituto y a los servicios que preste.

f.) Elaborar y modificar los Estatutos del Instituto cuando así se juzgue conveniente.

g.) Rendir conjustamente con el Gerente informe detallado de labores a la Asamblea Departamental en los primeros diez (10) días de sus sesiones ordinarias o cuando la Corporación lo solicite.

h.) Las demás que le atribuyan los Estatutos.

Artículo 17.—El Gerente será el representante legal del Instituto y tendrá como funciones las de gestión de los actos y contratos administrativos de la Junta para lo cual obtendrá las autorizaciones y aprobaciones de ésta, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza y las de los Estatutos.

Artículo 18.—La remuneración y gastos de representación del Gerente será fijada por la Junta.

Artículo 19.—El Instituto, siguiendo las prácticas modernas empleadas en la dirección de Empresas, realizará sus fines de acuerdo con el siguiente programa:

1o. Concesión de préstamos a interés, con garantía.

2o. Obtención de empréstitos para sí, incluidos los que se contratan mediante la emisión de bonos.

3o. Prestación de servicios técnicos para el cumplimiento de sus fines.

4o. Garantía de obligaciones de las entidades promotoras de las respectivas obras, condicionada al previo o simultáneo reaseguro suficiente a favor del Instituto.

5o. Emisión de valores y garantía de sus propias obligaciones y de los valores que emita con miras a su enajenación.

6o. Obtención de descuento de sus acreencias; descuentos de acreencias de entidades y personas promotoras de las respectivas obras y obtención de redescuentos de acreencias.

7o. Adquisición, enajenación, gravamen y limitación del derecho de dominio de bienes de toda naturaleza, cuando ello sea necesario o conveniente para los fines del Instituto.

8o. Eventualmente la administración de obras o empresas cuando por razones de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario en guarda de los intereses de éste.

9o. Administración de auxilios y de inversiones o donaciones y de asignaciones testamentarias que entidades o personas quieran dar o hacer en relación con obras, de servicio público o de interés general que operen en el Dpto. de Santander, a solicitud de tales entidades o personas, y en las condiciones que con ellas convenga el Instituto o que exigidas por ellas, sean aceptadas por el Instituto.

PARAGRAFO: Los servicios del Instituto serán remunerados de acuerdo con sus tasas y tarifas, excepto aquellos dentro de las autorizaciones de esta Ordenanza sean expresamente concedidos por él de manera gratuita.

Artículo 20.—El Gerente, con aprobación de la Junta, adoptará los planes y programas de labores del Instituto a corto y largo plazo y fijará prioridades previo concepto para su orientación general de la Oficina Departamental de Planeación, ciñéndose en lo posible a los planes de desarrollo de Santander.

Artículo 21.—El Instituto sólo podrá dar ayuda a obras que obedezcan a un plan de desarrollo debidamente estructurado que sean de inversión recuperable o en caso contrario, que aseguren debidamente la inversión que estén dentro del orden de prelación de obras que el Instituto haya establecido o establezca y que no disponga de otra posibilidad conocida de financiación oportuna y adecuada, a juicio de la Junta.

PARAGRAFO: Para calificar estas condiciones, antes de tomar una decisión respecto a una obra cualquiera, el Instituto deberá oír el concepto de la Oficina Departamental de Planeación.

En caso de no aceptarse ese concepto la decisión deberá motivarse adecuadamente. El concepto de la Oficina Departamental de Planeación deberá emitirse dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud formal.

Artículo 22.—También podrá el Instituto actuar dentro del siguiente programa subsidiario:

Gestionar gratuitamente empréstitos y otras ayudas de entidades o personas nacionales o internacionales a favor de las que proyecten o tengan en servicio en el territorio del Departamento, obras que el Instituto considere de importancia para el desarrollo de Santander, siempre que la gestión no implique erogación.

b.) Gestionar acuerdos de cooperación entre entidades de servicio público que tengan o puedan tener intereses comunes.

c.) Actuar como agente, intermediario, o apoderado de entidades bien sea gratuitamente o por una remuneración total o parcial en relación con proyectos de fomento económico, social o cultural.

d. Conceder ayuda gratuita con parte de su renta líquida en caso de grave calamidad pública.

Artículo 23.—Los reglamentos del Instituto serán elaborados por el Gerente y sometidos a la aprobación de la Junta.

Artículo 24.—El Gerente queda facultado para nombrar y remover sus colaboradores inmediatos.

Artículo 25.—Los empleos del Instituto serán distribuidos entre candidatos capaces y de reconocida honorabilidad.

PARAGRAFO 1º—Para determinar puestos técnicos el Instituto podrá establecer la provisión por medio de Concurso, pero este sistema deberá ser establecido de acuerdo con un reglamento previo de carácter general.

PARAGRAFO 2o.—Los empleados del Instituto, también sus obreros si los tuviere gozarán de iguales prestaciones sociales a los trabajadores del Departamento y serán de cargo del Instituto de Seguro Social de Santander.

Artículo 26.—El control fiscal sobre las actividades financieras y presupuestales del Instituto, corresponde a la Contraloría Departamental, la cual ejercerá por intermedio de un Auditor y de los otros empleados subalternos los cuales serán designados por el Contralor del Departamento.

Artículo 27.—Toda transacción que realice el Instituto y que implique enajenación, gravamen o limitación del derecho de dominio sobre inmuebles, necesitará licitación pública. Tratándose de valores o bienes muebles bastará el aviso formal a la Auditoría de la operación proyectada.

Artículo 28.—El Instituto publicará semestralmente estados que reflejen claramente su vida financiera. La Asamblea fijará la forma y norma de su presentación.

Artículo 29.—Una vez entre a ejercer sus funciones la Junta, procederá a informar a los municipios ilustrándolos al respecto.

Artículo 30.—El Instituto "IDESAN" que se crea por esta Ordenanza aportará a fondos comunes del Presupuesto Departamental, un porcentaje de sus utilidades anuales, que sería fijado por la Junta Directiva.

Artículo 31.—Se exime al Instituto para el Desarrollo de Santander de todo impuesto departamental

Artículo 32.—Al liquidarse el Instituto para el Desarrollo de Santander, todos sus bienes muebles, inmuebles y en general todo su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Santander, quien a su vez asumirá las obligaciones que afectaren el establecimiento extinguido.

Artículo 33.—Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

El Presidente, ORLANDO SANTOS CORZO

El Secretario General, Jorge Gutiérrez Reyes.

República de Colombia.—Departamento de Santander. — Gobernación.—Bucaramanga, Diciembre doce (12) de mil novecientos setenta y tres (1973).

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL ERNESTO PEREZ MARTINEZ
Gobernador de Santander

GONZALO JIMENEZ NAVAS
Secretario de Hacienda.

ORDENANZA NUMERO 19 DE 1973
(Diciembre 23)

Por la cual se dan unas facultades al Gobernador.

La Asamblea de Santander,

ORDENA:

Artículo Primero.—Facúltase al Gobernador del Departamento para reformar en colaboración, con el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", los límites señalados en el artículo Primero, de la Ordenanza, por medio de la cual se erigió en Municipio el Corregimiento de Sabana de Torres, a fin de asegurar las condiciones mínimas de existencia y funcionamiento de los municipios segregados.

Artículo Segundo.—El Gobernador del Departamento queda igualmente autorizado para que en colaboración con los representantes legales del Municipio de Sabana de Torres, señale, de conformidad con las recomendaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación en el documento UDRU-DEDM-236 del 21 de diciembre de 1972, el porcentaje de las regalías que deberán continuar percibiendo los Municipios de Girón y Lebrija por los yacimientos petrolíferos localizados en el territorio cedida a la nueva entidad municipal.

Artículo Tercero.—Las facultades que se conceden al Gobernador del Departamento por medio de esta Ordenanza serán por el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo Cuarto.—Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

El Presidente,

ORLANDO SANTOS CORZO

El Secretario General,

Jorge Gutiérrez Reyes.

República de Colombia.—Departamento de Santander. — Gobernación.—Bucaramanga, Diciembre veintitrés (23) de mil novecientos setenta y tres (1973).

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL ERNESTO PEREZ MARTINEZ
Gobernador de Santander.

GONZALO JIMENEZ NAVAS
Secretario de Hacienda.

ORDENANZA NUMERO 20 DE 1973
(DICIEMBRE 23)

Por la cual se fijan las asignaciones de los Profesores de Enseñanza Secundaria al servicio del Departamento.

La Asamblea de Santander,

ORDENA:

Artículo Primero.—A partir del primero (1º) de enero de 1974, el Departamento pagará al Perso-

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982173339

(415)7707212485984(8020) 000001498217333 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 0 0 8 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 1 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 3 4 9 7 8 0 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
COPIA CONTROLADA SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14982173339

(415)7707212485984(8020) 000001498217333 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 0 0 8 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 0 0 8 2 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALCEDO	SILVA	NESTOR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal: VDA RUITOQUE ALTO PA VILLA LIZ VTE CONDOMINIO RUITOQUE

42. Correo electrónico: nass1958@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 6 3 7 0 5 8	3 1 8 5 2 1 3 2 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
48. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 1 1 1 0 1	0 0 1 0	2 0 2 2 0 1 1 3	0 1 4 5	0 1 6 2	2 4 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	5 0	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
50 - No responsable de Consumo restauran
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 15 / 10 : 36: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALCEDO SILVA NESTOR AUGUSTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 28-05-2024 04:42:44PM

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

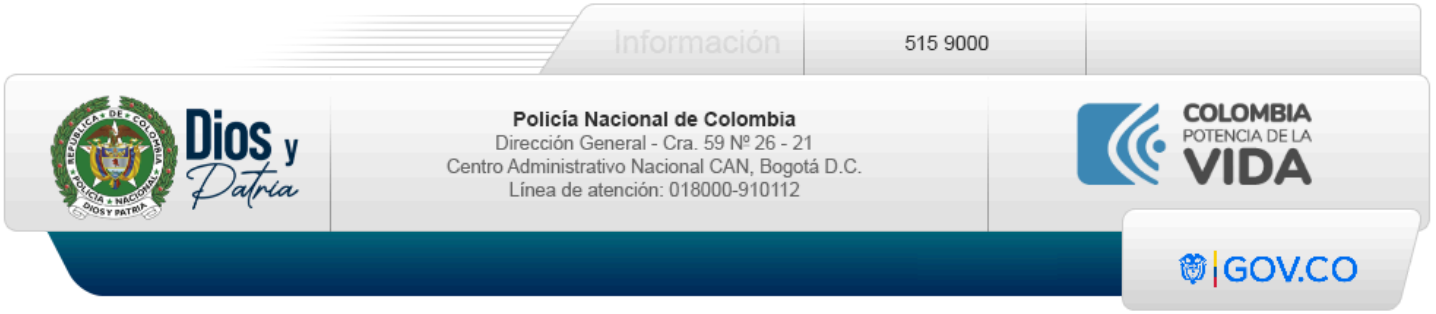
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 01:49:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91200821** y Nombre: **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143911172** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91200821 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 01:47 PM

Código Verificación: **4T7YZRL3EB**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299483394

PIB
13:45:43

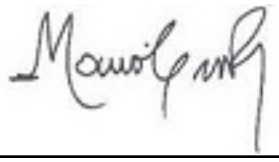
Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91200821:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299483260

PIB
13:43:33

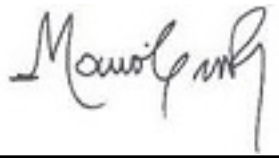
Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificado(a) con NIT número 8902055651:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 13:41:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91200821
Código de Verificación	912008212607151341 47

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 13:41:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902055651
Código de Verificación	8902055651260715134106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB